



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION JEFATURAL N° 283-2024-OGA-MDMM

Magdalena del Mar, 09 de Agosto 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

VISTO:

La Carta N° 005-2024-SUP-ABA contenida en el Documento Simple N° 7023-2024, del Supervisor de Obra Ing. Rene Antonio Barrientos Alpiste; el Informe Técnico N° 041-2024-LAELL-SGI-GDTI-MDMM del Coordinador de Obra Ing. Lázaro León Lisseth Anabe Eliana; el Informe N° 361-2024-SGI-GFDTI-MDMM de la Subgerencia de Infraestructura; el Memorando N° 366-2024-GDTI-MDMM la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 102-2024-OACP-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 440-2024-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 35° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF "Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado" establece que los sistemas de contrataciones contemplan los siguientes: a) A suma alzada, b) Precios Unitarios, c) Esquema mixto de suma alzada, d) Tarifas, e) En base a porcentajes, y, f) En base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Que, el literal b) del Artículo 35°, de la norma acotada, dispone sobre los precios unitarios que, (...) es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, **cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas**, el segundo párrafo señala "En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución", en esa línea, el tercer párrafo establece que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios **considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento**, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"

Que, el Anexo N°1, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que "Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado", establece que se entiende por "Mayor Metrado" como el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Que, el Numeral 1, del Artículo 194°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista", en esa línea el Numeral 2, establece que " En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199";

Que, el Numeral 10, del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución."

Que, el Numeral 11, del Artículo 205° del Reglamento, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"; asimismo, el numeral 205.12 señala que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función."

Que, con Carta N° 005-2024-SUP-ABA contenida en el Documento Simple N° 7023-2024, del Supervisor de Obra Ing. Rene Antonio Barrientos Alpiste, el cual concluye que "Se indica que el presupuesto por MAYORES METRADOS asciende S/ 22,851.43 (Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 43/100 Soles) Inc. IGV, y representa el 3.05% del monto contractual. Se concluye que se le deberá Cancelar al Contratista Mayores Metrados la suma que asciende a S/ 22,851.43 (Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 43/100 Soles), incluido IGV, toda vez que es necesaria para cumplir con el objetivo y metas del Proyecto, a fin de brindar un adecuado tránsito vehicular a los vecinos, evitando accidentes de las personas que transitan por las vías del Jr. Echenique desde la cuadra 01 a la 13 del Distrito de Magdalena del Mar. "

Que, con el Informe Técnico N° 041-2024-LAELL-SGI-GDTI-MDMM del Coordinador de Obra Ing. Lázaro León Lisseth Ariabe Eliana, concluye que: "Por lo manifestado y de acuerdo a la revisión de la documentación de la VALORIZACION UNICA DE MAYORES METRADOS de la obra, elaborada por el Residente de Obra Ing. Marcelo Tantamango, William Freddy del Contratista INGCONS CONTRATISTAS GENERAL E.I.R.L. y aprobada por el Supervisor de Obra ING. BARRIENTOS ALPISTE, Rene Antonio, mediante el Supervisor de Obra ING. BARRIENTOS ALPISTE, Rene Antonio, mediante la CARTA N° 012-2024-SUP-ABA, dando LA CONFORMIDAD a la VALORIZACION UNICA DE MAYORES METRADOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. ECHENIQUE CUADRAS 1 AL 5





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Y 8 AL 11 Y 13 DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2527312

Que, con Informe N° 361-2024-SGI-GFDTI-MDMM de la Subgerencia de Infraestructura en merito al el Informe N° Informe Técnico N° 041-2024-LAELL-SGI-GDTI-MDMM del Coordinador de Obra Ing. Lázaro León Lisseth Anabe Eliana, señala que “esta subgerencia da la conformidad para el pago de la valorización única de mayores Metrados, por lo que se recomienda derivar el presente expediente para el tramite respectivo.

Que, con Memorando N° 366-2024-GDTI-MDMM la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Informe N° 361-2024-SGI-GFDTI-MDMM de la Subgerencia de Infraestructura, el cual contiene el Informe Técnico N° 041-2024-LAELL-SGI-GDTI-MDMM del Coordinador de Obra Ing. Lázaro León Lisseth Anabe Eliana

Que, con Informe Técnico N° 102-2024-OACP-OGA-MDMM de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se emite Opinión Técnica señalando que “Por los fundamentos expuestos, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este despacho concluye en la procedencia de la Valorización Única de Mayores Metrados de la Obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en el Jr. Echenique cuadras 1 al 5 y 8 al 11 y 13 del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, con CUI N° 2527312, sin embargo es facultad del titular o a quien se delegue dicha función para realizar el pago correspondiente.



Que, con Informe N° 440-2024-OGAJ-MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emite Opinión Legal, exponiendo lo siguiente: “De lo antes expuesto, esta oficina General de Asesoría Jurídica verifica que se cuenta con los informes técnicos de las áreas correspondientes. Por tanto, conforme al numeral 205.12, del artículo 205 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y con las facultades delegadas mediante el numeral 24, del artículo segundo, de la Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2023-GM-MDMM, la Oficina General de Administración debe proseguir con el acto resolutorio del pago de mayores Metrados”, asimismo, concluye que “(...) esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el pago de la valorización única de mayores Metrados de la ejecución de la Obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en el Jr. Echenique cuadras 1 al 5 y 8 al 11 y 13 del Distrito de Magdalena del Mar – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, con CUI N° 2527312, corresponde ser aprobado mediante resolución de la Oficina General de administración (...)”

Que, por las razones expuestas anteriormente de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde aprobar la Valorización Única de Mayores Metrados de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular del Jr. 28 de Julio cuadra del 1 al 4 y 6 al 7, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con CUI N° 2462310, al cumplir con los requisitos formales que la ley prescribe.

Estando a lo expuesto y a las facultades delegadas a este despacho mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2023-GM-MDMM, en su Artículo Segundo, Numeral 24 que establece que son funciones de la Oficina General de Administración, el de:



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

“Aprobar la liquidación y el pago directo de prestaciones adicionales, las reducciones de bienes y servicios u otras y deductivos correspondientes, hasta por el máximo permitido (...).”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **PAGO** de la **VALORIZACION UNICA DE MAYORES METRADOS** de la obra “Mejoramiento de la transitabilidad peatonal y vehicular del Jr. 28 de Julio cuadra del 1 al 4 y 6 al 7, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, con CUI N° 2462310; por el monto de S/ 22,851.43 (Veintidós Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 43/100 Soles), incluido IGV, teniendo una incidencia por Mayores Metrados de 3.05% respecto del contrato original de la obra contenido en el Contrato N° 006-2024-OGA-MDMM; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, Oficina General de Abastecimiento, a la empresa “INGCONS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.”

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

